CONCEJO MUNICIPAL
DE MOSQUERA

Mosquera, Cundinamarca. junio de 2022

RECIBIDO CONCEJO MUNICIPAL
MOSQUERA
FECHA: Junio 1 - 2022
HORA: 10:00 AM
Cto # 58

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT. 832.001.087-3

Debe a:

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
CC **1.073.506.847 de Funza**

LA SUMA DE: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)

Por concepto de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **001** del **2022**, suscrito entre la Corporación Concejo Municipal de Mosquera y el señor/a **JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO**.

Periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2022

Cordialmente,

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
CC 1.073.506.847 de Funza

Mosquera, Cundinamarca. junio de 2022

Honorable Concejal
HUMBERTO TORRES RODRÍGUEZ
Presidente - Corporación Concejo Municipal

A continuación, se describen las actividades que se han desarrollado para dar cumplimiento a las obligaciones que se han estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2022, durante el 01 al 31 de mayo del 2022.

NÚMERO DE CONTRATO	No. 001 de 2022
FECHA DE CONTRATO	07 de enero de 2022
CONTRATISTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Juan Pablo Hernández Castillo 1073506847
VALOR DEL CONTRATO	$77.350.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses y veinticuatro (24) días.
FECHA ACTA DE INICIO	07 de enero de 2022
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2022
OBJETO	Prestar el servicio profesional como asesor jurídico del Concejo Municipal de Mosquera, durante el tiempo de duración de este contrato.
PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Del 01 al 31 de mayo de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN	01 de junio de 2022
NUMERO DE INFORME	5 de 12
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$6.500.000
NOMBRE DEL SUPERVISOR	HUMBERTO TORRES RODRÍGUEZ
CARGO	Presidente

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADA

Nº	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD REALIZADA
1	Asesorar al Señor presidente del Concejo Municipal de Mosquera, o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias.	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió a analizar los alcances de la Sentencia C-075-22, M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente: D-14127. En la cual se declaró la inexiquibilidad de la Ley 2075 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.*". Por lo tanto, para solventar el vacío normativo resultante de la inexequibilidad, y ante la necesidad de garantizar la integridad y supremacía de la Carta, la Sala dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la Ley 2075 de 202, es decir, artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012. Para tal efecto, se procede a determinar los alcances de la norma, además establecer los términos de su vigencia en el tiempo, para proceder a adoptar los tramites de índole presupuestal para garantizar el derecho que le asisten a los concejales en el marco de su seguridad social. -Se procedió con la revisión de los alcances de la ley 2207 de 2022 (POR MEDIO DE LA LCUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 491 DE 2022) Toda vez que, en su articulo segundo se deroga el articulo quinto de decreto ibidem, referentes a la modificación excepcional de los términos para dar respuesta a los derechos de petición con sujeción a los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011 y 1753 de 2015. lo anterior en aras de generar los mejores procesos y gestión de la corporación y evitar de esta manera vulneración a los derechos de los peticionarios, así como de posibles faltas disciplinarias por el retraso injustificado para resolver por la corporación.

2	Proyectar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición o cualquier requerimiento que le sean formulados al Concejo Municipal, Mesa Directiva, secretaria general, Comisiones y todas las demás que estén relacionadas con el Concejo Municipal.	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió a dar respuesta a la siguiente petición: -Petición No. Elevada por el señor FERNANDO ANTONIO CAMPOS RODRÍGUEZ, en el cual nos genera una serie de interrogantes referentes al funcionamiento, manejo e implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R). en el Municipio de Mosquera. Por lo tanto, encontrándonos dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015. Petición que es remitida ´por competencia a la Secretario De Movilidad de Mosquera; y a TRANSITEMOS S.A.S. -Respuesta petición del día 5 de mayo del año en curso, en el cual la Dirección de Trámites y Servicios de Movilidad, nos solicita: *"De manera atenta, me permito solicitar de su amable colaboración a fin de dar respuesta de fondo al señor FERNANDO ANTONIO CAMPOS RODRÍGUEZ, quien, en ejercicio de su derecho constitucional, presentó ante este Despacho Derecho de petición en el cual solicita: "16. Anexar copia con el Número de debates que se han realizado concerniente a la sociedad de economía mixta"*. Por lo tanto, se procedió a dar respuesta dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015. -Respuesta petición elevada por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO (SUNET) mediante la página web de la corporación, en el cual nos solicita: "(...) *nos envié los soportes de pago asignados a SUNET, correspondiente a los periodos 2019-2020-2021 y el primer trimestre del 2022. De igual forma requerimos el listado de los afiliados con sus respectivos descuentos de nómina y por último y no por ello menos importante solicitamos los soportes donde se reflejen las transferencias realizadas por ustedes a nuestra organización sindical a la cuenta BBVA 0344328794 correspondiente a la subdirección seccional Mosquera (...)"*. Por lo tanto, se procedió a dar respuesta dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015. - Respuesta a la petición elevada por los (a) señores JAIME EDUARDO VÉLEZ OLAYA y SANDRA LILIANA CORTES CARO, mediante oficio radicado en las instalaciones de la Corporación, en el cual nos plantean unas presuntas irregularidades en el marco de la salvaguarda al debido proceso, omisiones y/o extralimitaciones de los preceptos de la ley 1098 de 2006. Con ocasión al procedimiento adelantado por la Comisaria Cuarta de Familia, en el marco del proceso de restablecimiento PARD No. 022/2022 cuyo titular en la menor SARA VÉLEZ CORTES. Menor que como resultado del proceso referido, se encuentra internada en

		la Institución Psicosocial – Psiquiátrica Santa María, ubicada en el Municipio de Tocaima (Cundinamarca). con sujeción a lo anterior, los peticionarios en su calidad de padres y representantes legales de la menor indican que, pusieron en conocimiento de la Personería de Mosquera sin obtener respuesta sobre el particular. Por lo tanto, encontrándonos dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015. Se procedió a solicitar requerir a la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES DE POLICÍA Y COMISARÍAS DE FAMILIA; como a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA. para que estos rindan un informe detallado de los hechos evidenciados por los peticionarios. - Respuesta petición elevada por la UNIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES DE COLOMBIA (UNEPCA) mediante la página web de la corporación, en el cual nos solicita: "(...) Cuáles fueron los resultados del último concurso de Carrera Administrativa realizado en esa Corporación, el número de personas ingresadas como nuevos funcionarios de carrera, número de vacantes provisionales y estado de la Opep, nombres, ubicación y proceso que desarrollan. En consonancia con el objeto sindical de nuestra organización, su reconocimiento oficial, la misionalidad y en ejercicio del derecho de petición solicitamos se autorice y programe dos horas en las horas de tarde del último viernes del mes de Mayo una reunión con los nuevos funcionarios de carrera y los antiguos para tratar asuntos propios de la organización.". Por lo tanto, se procedió a dar respuesta dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

3	Estudiar y evaluar las quejas, denuncias, informes y querellas recibidas en contra de miembros de la Corporación, en ejercicio de la función pública y conceptuar sobre la misma a los miembros de la Corporación, que se originen en la vigencia del presente contrato.	. Para el mes de mayo del año en curso, no se presento requerimiento derivado de la presente obligación contractual.
4	Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de acompañamiento, previa coordinación con la presidencia.	. Para el mes de mayo del año en curso no se presento requerimiento derivado de la presente obligación contractual. Toda vez que, de conformidad con lo establecido en el articulo 23 de la ley 136 de 1994 y los artículos 75 y 76 del acuerdo Municipal No. 001 de 2017 (Reglamento Interno Concejo) la corporación se encuentra en periodo de receso y no se presento requerimiento alguno derivado de la solicitud de sesiones extraordinarias por parte del alcalde Municipal.
5	Asesorar en el trámite, estudio y aprobación de los proyectos de Acuerdo adelantados por la Corporación.	. Para el mes de mayo del año en curso no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual. Toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 136 de 1994 y los artículos 75 y 76 del acuerdo Municipal No. 001 de 2017 (Reglamento Interno Concejo) la corporación se encuentra en periodo de receso y no se presentó requerimiento alguno derivado de la solicitud de sesiones extraordinarias por parte del alcalde Municipal.
6	Asistir a las Sesiones Plenaria y de Comisión de la Corporación, cuando sea requerido por la misma para sustentar los conceptos emitidos	. Para el mes de mayo del año en curso no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual. Toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 136 de 1994 y los artículos 75 y 76 del acuerdo Municipal No. 001 de 2017 (Reglamento Interno Concejo) la corporación se encuentra en periodo de receso y no se presentó requerimiento alguno derivado de la solicitud de sesiones extraordinarias por parte del alcalde Municipal.

7	Asesorar al Concejo Municipal para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento acorde con las sugerencias que surjan de los Entes de Vigilancia y Control Municipal y Nacional	. Para el mes de mayo del año en curso se procedió con la revisión tanto de la creación como de la reglamentación de la comisión de personal de la corporación de conformidad con lo establecido en el titulo 14, capitulo primero, articulo 2.2.14.1.1. y siguientes del decreto 1083 de 2015. Para tal efecto se procedió con la proyección de las siguientes resoluciones: -POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. - POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA.
8	Desarrollar los formatos y minutas de los procesos contractuales a realizar en el Concejo Municipal de Mosquera	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió con la elaboración de los documentos inherentes a la etapa precontractual (formato cotización, estudios previos, análisis del sector, invitación publica, evaluación de las ofertas y acta de aceptación) de los siguientes contratos: -CMC-004-2022 - LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA.
9	Elaboración de los documentos contentivos de los procesos de contratación regidos bajo el Estatuto General de Contratación durante la etapa precontractual.	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió con la elaboración de los documentos inherentes a la etapa precontractual (formato cotización, estudios previos, análisis del sector, invitación publica, evaluación de las ofertas y acta de aceptación) de los siguientes contratos: -CMC-004-2022 LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA.

10	Elaboración de Estudios o conceptos o informes de evaluación cuanto a ello hubiere lugar de las ofertas públicas de los procesos de contratación desarrollados durante la vigencia.	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió con la elaboración de los informes de evaluación del proceso MC-04-2022 referente a LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA.
11	Elaboración de formularios de preguntas y respuestas formulados a los procesos de contratación o a los informes de evaluación o respuesta a observaciones a los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas.	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió con la elaboración de los documentos inherentes a la etapa precontractual (evaluación de las ofertas y acta de aceptación) de los siguientes contratos: -CMC-004-2022 LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA.
12	Apoyar en la elaboración de respuestas a los diferentes organismos de control o de particulares respecto de los procesos de contratación.	. Para el mes de mayo del año en curso, no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual.

13	Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Concejo.	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió a analizar los alcances de la Sentencia C-075-22, M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente: D-14127. En la cual se declaró la inexiquibilidad de la Ley 2075 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.*". Por lo tanto, para solventar el vacío normativo resultante de la inexequibilidad, y ante la necesidad de garantizar la integridad y supremacía de la Carta, la Sala dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la Ley 2075 de 202, es decir, artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012. Para tal efecto, se procede a determinar los alcances de la norma, además establecer los términos de su vigencia en el tiempo, para proceder a adoptar los tramites de índole presupuestal para garantizar el derecho que le asisten a los concejales en el marco de su seguridad social. -Se procedió con la revisión de los alcances de la ley 2207 de 2022 (POR MEDIO DE LA LCUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 491 DE 2022) Toda vez que, en su artículo segundo se deroga el artículo quinto de decreto ibidem, referentes a la modificación excepcional de los términos para dar respuesta a los derechos de petición con sujeción a los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011 y 1753 de 2015. lo anterior en aras de generar los mejores procesos y gestión de la corporación y evitar de esta manera vulneración a los derechos de los peticionarios, así como de posibles faltas disciplinarias por el retraso injustificado para resolver por la corporación. Se procedió con revisión e implementación de las disposiciones del decreto 1860 de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones)

14	Representar al Concejo de conformidad con los poderes judiciales que el presidente del Concejo le otorgue para casos exclusivos de la misma Corporación, previa aceptación expresa del contratista en cada caso	. Para el mes de mayo del año en curso, no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual.
15	Asesorar a la mesa directiva en la expedición de los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de sus funciones	. Para el mes de mayo del año en curso, se procedió con la expedición de los siguientes actos administrativos - Se procedió con la elaboración de la resolución referente a proceder con prorrogar por el termino de tres (3) meses el encargo generado al señor CARLOS ARTURO MARTÍNEZ PÉREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.657.362 de Funza (Cundinamarca), como PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) EN ENCARGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. hasta tanto el Concejo adelante el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Mosquera, Cundinamarca.

Cordialmente,

JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO
C.C.1.073.506.847 De Funza

Nota: Se anexan evidencias, soporte de pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); cuenta de cobro y clasificación tributaria para efectos de pago y supervisión del contrato.

ANEXOS:
Documentos reposan en los archivos de la corporación

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS - LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.506.847, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente del contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2022 objeto de esta declaración:

1. La Ley 1819 de 2016, estableció para efectos tributarios de personas naturales, el sistema de tributación cedular, a fin de determinar el impuesto según del origen de las rentas:

    - Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

2. Manifiesto que NO he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Se firma en el mes de mayo de 2022

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
C.C. 1073506847 de Funza
TEL: 3197963242

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1073506847		HERNANDEZ CASTILLO JUAN PABLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA18#16-15	FUNZA-CUNDINAMARCA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1444051590	9434603346	I	2022/05/11	2022/05/05	BANCO DE BOGOTA	0	$754,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,000	$0	$0	$416,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$416,000	$0	$0	$416,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,600	$0	$0	$13,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,600	$0	$0	$13,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$325,000	$0	$0	$325,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$325,000	$0	$0	$325,000
TOTAL				1	$754,600	$0	$0	$754,600

2022/05/05 09:05 AM